LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947

TERRENOS .--- Se declaran municipales todos los comprados a partir de 1936, en la ciudad de Sucre.

MAMERMTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o .--- Se declara que pertenecen al dominio de la Municipalidad de Sucre todos los terrenos expropiados o comprados a particulares, con fondos nacionales o departamentales, a partir de 1936, y cuyo destino fuera la formación, apertura o ensanche de calles, en ejecución del plan vigente de urbanización en dicha ciudad.

Articulo 2º.--- Se autoriza al Municipio de la Capital de la Republica, a hacer compensaciones de estos terrenos y de otros de su dominio con lotes de propiedad particular, en condiciones de equivalencia, y a venderlos en publica subasta, para permitir la ejecución del mencionado plan de urbanización.

Articulo 3º.--- Asimismo, se autoriza al Municipio de la Capital de la Republica, la venta en publica subasta, del chalet construido sobre las avenidas Kilómetro siete y Rosendo Villa de dicha ciudad, incluyendo el terreno adyacente en la forma y extensión contemplados en el respectivo plano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de septiembre de 1947.

M. Urriolagoitia .---A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno . Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ventiun días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

M. Urriolagoitia .--- Alf. Mollinedo.